



13

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 22 JUN 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 1987-0827

Encontrándose el presente proceso al Despacho, en virtud que fue desarchivado, y en atención al informe secretarial que antecede, da cuenta esta Juzgadora que debe darse aplicación a lo establecido numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que este asunto se encuentra inactivo por mucho más de un año, inclusive, máxime teniendo en cuenta que la última actuación que aparece registrada en el expediente data del 23 de septiembre de 1987, inclusive.

Por lo descrito arriba, este Despacho dispone:

1. **Decretar la terminación** del presente proceso **por desistimiento tácito**, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que el presente asunto permaneció inactivo durante más de un (01) año.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en el presente asunto.
3. Sin costas para las partes.

Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u> hoy 23 JUN 2021 AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
--